

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Juana Moreno Sierra

Concejales:

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D^a. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D^a. María Teresa Luis Martínez

D^a. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D^a. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D^a. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y siete minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto citado.

Concurren a la sesión todos los miembros que al margen quedan relacionados, a excepción hecha del Edil del Grupo Municipal Socialista, D. Antonio Luis Abad Quirós, quien previamente ha excusado su ausencia por motivos personales.

Asiste también a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 15/06/2019.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa se explica que este punto se deja sobre la Mesa, dado que, debido a un error material o de hecho cometido en la Resolución Núm. 285/2019, de 20 de junio, mediante la cual se convoca la presente sesión, se incluye como punto de orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, no pudiendo ser objeto dicha aprobación de una sesión extraordinaria.

2.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales que han presentado hasta el día de hoy escritos, en ese sentido, con indicación de sus integrantes y el nombramiento de Portavoces, en los términos que siguen:

* *Grupo Socialista (PSOE).*- Doña Juana Moreno Sierra, Don Juan Carlos Jiménez Franco, Doña María Luisa Ríos Gómez, Don José Francisco Castaño Castaño, Doña María Teresa Luis Martínez, Don Antonio Luis Abad Quirós y Doña Ana María Fernández Rodríguez.

Portavoz Titular.- Doña María Luisa Ríos Gómez.

Portavoces Suplentes.- Don José Francisco Castaño Castaño, D. Juan Carlos Jiménez Franco, D. Antonio Luis Quirós Abad, D^a. María Teresa Luis Martínez, Doña Ana María Fernández Rodríguez.

* *Grupo Popular (P.P.).*- Doña María del Pilar Medina Pérez, Don Daniel Lara Rex, Doña María Dolores Millán Enamorado y Don Jesús Sánchez Enamorado.

Portavoz Titular.- D^a. María del Pilar Medina Pérez.

Portavoces Suplentes.- Don Daniel Lara Rex, Doña María Dolores Millán Enamorado y Don Jesús Sánchez Enamorado.

* *Grupo Izquierda Unida (I.U.).*- Don Javier Nieto Muriel.

Portavoz Titular.- Don Javier Nieto Muriel.

* *Grupo Ciudadanos.*- Don Antonio Luis Sabido Rodríguez.

Portavoz Titular.- Don Antonio Luis Sabido Rodríguez.

Quedan todos enterados.

3.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la parte dispositiva de la proposición relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes (12) como sigue:

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberán celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.

El artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985.

Para dar cumplimiento de dicha normativa, el Alcalde que suscribe tiene a bien de proponer al Pleno a través de esta Proposición la adopción del siguiente acuerdo aprobatorio del régimen de sesiones ordinarias:

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual dentro de los diez últimos días, a las 19,00 horas en los meses de enero a abril y de octubre y noviembre y a las 20,00 horas en los meses de mayo a septiembre.

2.- No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de agosto y diciembre.

4.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la proposición relativa a la creación, composición y estructura de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento. Explica que se ha tenido en cuenta en su composición la proporcionalidad de los Grupos Políticos representados en la Corporación.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes (12), en los siguientes términos:

El artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, hace alusión a determinados órganos que han de conformar la organización municipal, en los que deberán tener cabida los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, criterio éste en el que se abunda en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de

noviembre; indicándose que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a las decisiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como del Alcalde cuando le sean sometidos por expresa decisión de este.

Sin perjuicio de que puedan crearse Comisiones Informativas Especiales para entender en asuntos concretos en orden a sus características, dichas comisiones pueden constituirse permanentemente con carácter general, distribuyéndose entre ellas las materias que han de ser objeto de sometimiento al Pleno Municipal. Su número y denominación de estas comisiones, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, habrá de decidirse mediante acuerdo consistorial a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos, siguiéndose para ello las reglas establecidas en el artículo 125 del precitado Reglamento, cuales son:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones que se acuerde constituir, aunque podrá delegar la presidencia efectiva de las mismas en cualquier miembro corporativo a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación se realizará mediante escrito del portavoz de cada grupo político, pudiéndose designar de igual forma un suplente por cada titular.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Alcalde-Presidente que suscribe, tiene a bien elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente PROPOSICIÓN:

Adopción de acuerdo por el que se apruebe en toda su integridad y propios términos, la creación, composición y estructuración de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes que por distintas áreas de gestión corporativa tengan reservadas las competencias de preparación, estudio y emisión de informes, dictámenes y consultas sobre aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno Municipal o de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente cuadro de denominaciones y competencias, así como su número y proporcionalidad de las adscripciones:

I.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1. Composición:

Presidente/a, la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, cuatro concejales del Grupo Socialista, dos del Grupo Popular, uno del Grupo de Izquierda Unida y uno del Grupo Ciudadanos; Secretario, el que lo es de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

2. Materias:

Las que le son legalmente atribuidas sobre los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO RURAL.

1. Composición:

Igual a la anterior.

2. Materias:

a) Presupuestos de ejercicio corriente y cerrado. Modificaciones. Reconocimiento de créditos.

b) Programa y planes de inversión anuales y plurianuales.

c) Ordenación e imposición de tributos.

d) Recaudación Municipal. Gestión y control, liquidaciones y padrones tributarios.

e) Contabilidad Municipal. Fiscalización y control.

f) Tesorería Municipal. Operaciones de financiación a corto, medio y largo plazo.

g) Patrimonio Municipal. Rectificación, conservación y valoración.

h) Retribuciones del personal laboral y funcionario.

- i) Contratación cuando no esté específicamente atribuida a otra Comisión.
- j) Obras, construcciones e instalaciones municipales. Contratación de las mismas.
- k) Ordenación, gestión y disciplina urbanística. Expedientes de Ruina. Patrimonio Histórico Artístico.

- l) Vías públicas y bienes de dominio público.
- m) Infraestructura local de servicios, redes de agua, saneamiento, basura, alumbrado público.
- n) Viviendas de promoción pública y privada. Rehabilitación y conservación.
- ñ) Asuntos relacionados con la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

III.- COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL Y LIMPIEZA VIARIA.

- 1. Composición:
Igual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Régimen de funcionamiento y coordinación administrativa. Planificación y coordinación de servicios administrativos y corporativos.
 - b) Personal al servicio de la Corporación.
 - c) Estadística, Censo, Padrón.
 - d) Elecciones.
 - e) Régimen de sesiones órganos colegiados.
 - f) Protocolo Municipal.
 - g) Fomento del Empleo a través de planes especiales. Planificación y propuestas encaminadas al pleno empleo.
 - h) Relaciones con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales.
 - i) Bolsa Municipal de Trabajo. Ofertas de puestos de trabajo, selección y contratación de trabajadores.
 - j) Acuerdo para el empleo y la Promoción Social Agraria (AEPSA).
 - k) Asistencia Social y Servicio Social de Base.
 - l) Programas y convenios sociales.
 - m) Mayores y Centro de Día y Residencial Mixto.
 - n) Guardería Infantil.
 - ñ) Limpieza viaria.

IV.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, DEPORTE Y COMPETENCIAS DIGITALES Y ELECTRÓNICAS.

- 1. Composición:
Igual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Educación. Relaciones con los centros docentes y asociaciones de padres de alumnos.
 - b) Formación.
 - c) Instalaciones deportivas. Conservación, mejoras y ampliaciones. Pabellón Polideportivo Cubierto.
 - d) Actividades deportivas. Colaboración con los JUDEX.
 - e) Asistencia y colaboración con asociaciones y organizaciones deportivas locales.
 - f) Competencias digitales y electrónicas.

V.- COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO, JUVENTUD, INFANCIA Y FESTEJOS.

- 1. Composición:
Igual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Universidad Popular.
 - b) Actividades culturales: Semana Cultural, conferencias, exposiciones, seminarios, Feria del Libro.
 - c) Biblioteca y Archivo Histórico. Centro Cultural "La Merced".

- d) Escuela Municipal de Música.
- e) Publicidad, prensa y propaganda local.
- f) Oficina Municipal de Turismo. Desarrollo y potenciación de los recursos turísticos de la Ciudad. Hostelería y otros servicios.
- g) Oficina de Información Juvenil.
- h) Estudios, informes y propuestas sobre organización, programación y celebración de la fiesta de conmemoración del Día de Extremadura, Fiestas Mayores Patronales, Feria de San Miguel, Carnaval y San Isidro Labrador.
- i) Organización y programación de otros festejos y celebraciones.
- j) Participación activa de los niños y niñas en la vida del municipio.

VI.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, SANIDAD, PROMOCIÓN DE SALUD, CONSUMO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- 1. Composición:
Igual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.
 - b) Apoyo técnico, tramitación de expedientes.
 - c) Vigilancia y control de establecimientos y actividades comerciales e industriales.
 - d) Potenciación, gestión, desarrollo y ubicación de empresas e industrias en la localidad. Polígono Industrial.
 - e) Ayuda técnica y asesoramiento a pequeños y medianos empresarios. Tramitación de expedientes a través de la Agencia de Desarrollo Local.
 - f) Control sanitario, suministro aguas, alcantarillado, recogida de basuras.
 - g) Cementerio Municipal.
 - h) Servicios sanitarios locales y de zona.
 - i) Mercado de Abastos, Matadero Municipal y Mercadillo.
 - j) Oficina Municipal de Información al Consumidor.
 - k) Salubridad de edificios y viviendas.
 - l) Vigilancia, seguridad y orden público en general.
 - m) Ordenación del tráfico viario.
 - n) Espectáculos y establecimientos públicos.

VII.- COMISIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

- 1. Composición:
Igual a las anteriores.
- 2. Materias:
 - a) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses de la Mujer y promoción de los mismos.
 - b) Relaciones con instituciones locales, asociaciones y vecindario.
 - c) Regeneración de la cubierta vegetal.
 - d) Campaña de higiene zoonosanitaria y de protección vegetal.
 - e) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, conforme determina el artículo 134.1 del R.O.F. deberá pronunciarse en cuanto a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de todas y cada una de las Comisiones Informativas; reservándose la Alcaldía-Presidencia la fijación de los días y horas en que deban celebrarse, y ello sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o urgentes para tratar de los asuntos que le sean sometidos a la consideración. Hasta tanto estén constituidas y en funcionamiento las Comisiones Informativas, cuya creación, composición y competencias se proponen en la presente moción, la Alcaldesa que suscribe asumirá la Presidencia de las mismas, sin perjuicio de conferir, en su caso, delegación para las presidencias efectivas en la forma prevista en el artículo

125 a) del precitado Reglamento de 28 de noviembre de 1986. En todo caso, corresponderá al Secretario de la Corporación la redacción de los dictámenes que sean evacuados por las citadas Comisiones Informativas.

Por lo que se propone que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas tengan lugar con carácter mensual en cuanto existan asuntos de su competencia, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias que se convoquen, para estudio y dictamen de los asuntos a tratar en su orden del día, correspondiendo a la Alcaldía la fijación del día y hora a través de sus respectivas convocatorias.

5.- DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-

Por la Presidencia se da cuenta a los señores reunidos de la Propuesta de la Alcaldía sobre el asunto epigrafiado.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes (12), en los siguientes términos:

Visto que, de conformidad con el artículo 6.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" (B.O.P. Núm. 69, de 13 de abril de 2016):

"1. El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del O.A., y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejales en quien delegue.
- b) Vicepresidente: Concejales Delegados del área competente del Ayuntamiento de Llerena, nombrado por el Alcalde.
- c) Un Concejales en representación de cada uno de los grupos políticos municipales representados en la Corporación, designados por el Pleno Municipal a propuesta de los Portavoces de los grupos políticos.
- d) Un vocal en representación de APROSUBA.
- e) Un vocal en representación de COCEMFE.
- f) El Gerente del O.A.
- g) El Secretario del O.A.
- h) El Interventor del O.A."

Vistos los escritos remitidos por los designados Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Popular, de Izquierda Unida y de Ciudadanos, respectivamente, mediante los cuales proponen a sus representantes.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía Núm. 288/2019, de 20 de junio, en virtud del cual se designa como Vicepresidenta de meritado Consejo Rector a D^a. María Luisa Ríos Gómez, Concejales Delegada de Empleo.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar como vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" a:

- D. José Fco. Castaño Castaño, en representación del Grupo Municipal Socialista.
- D^a. M^a Dolores Millán Enamorado, en representación del Grupo Municipal Popular.
- D. Javier Nieto Muriel, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- D. Antonio Luis Sabido Rodríguez, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

SEGUNDO.- Que por PLENA INCLUSIÓN LLERENA (anteriormente denominada APROSUBA-6) y COCEMFE se proceda a designar, conforme a sus normas de funcionamiento interno, los respectivos representantes que habrán de integrarse como vocales en referido Consejo Rector.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los señores miembros de la Corporación de su propuesta relativa a la designación de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados cuya elección corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien señala que a su formación le hubiera gustado que la distribución de los representantes se hubiese hecho de otra forma, de modo que todos los grupos pudieran haber estado representados en alguna medida.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa explica que en relación con el órgano colegiado respecto al cual al Ayuntamiento se le permite designar a cuatro representantes, se ha optado por fijar uno por cada grupo municipal. Sin embargo, respecto a aquellos otros órganos para los cuales únicamente pueden nombrar a un único representante, parece entendible que la designación recaiga sobre un miembro del equipo de gobierno. No obstante, en la disposición de buena comunicación que van a tener, estarán encantados de poner en conocimiento de los ediles los acuerdos que de esos órganos se deriven o trasladar a tales órganos las propuestas que los grupos de la oposición les hagan llegar.

Terminadas las intervenciones, y de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes (12), en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN**: Adopción de acuerdo por dicho superior Órgano Municipal sobre nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados que a continuación se detallan:

1.- Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, (2) dos representantes: D^a Juana Moreno Sierra y Don José Francisco Castaño Castaño, del Grupo Socialista.

2.- Biblioteca Pública Municipal, (1) un representante: Don Juan Carlos Jiménez Franco, del Grupo Socialista.

3.- Junta Pericial Municipal del Catastro, (4) cuatro representantes: uno del Grupo Socialista, Don José Francisco Castaño Castaño, y uno de cada uno de los Grupos Popular, de Izquierda Unida y de Ciudadanos.

4.- Instituto de Educación Secundaria "I.E.S. Llerena", (1) una representante: D^a Ana María Fernández Rodríguez, del Grupo Socialista.

5.- Colegio Público "Suárez Somonte", (1) una representante: D^a Ana María Fernández Rodríguez, del Grupo Socialista.

6.- Cruz Roja Asamblea Local, (1) una representante: D^a María Teresa Luis Martínez, del Grupo Socialista.

7.- Centro de Educación Infantil "Santa Ana", (1) una representante: Doña María Luisa Ríos Gómez, del Grupo Socialista.

8.- CEDER-Campiña Sur, (1) un representante: Don José Francisco Castaño Castaño, del Grupo Socialista.

7.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

*** DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 283/2019, DE 20 DE JUNIO.**

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 15 de junio del año en curso y, siendo preceptiva la Junta de Gobierno Local por ser Municipio superior a 5.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación, que es de trece.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **DISPONGO:**

Primero. - Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D^a. MARÍA LUISA RÍOS GÓMEZ
- D. JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.
- D. JUAN CARLOS JIMÉNEZ FRANCO.
- D. ANTONIO LUIS ABAD QUIRÓS.

Segundo. - Delegar en esta Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Concesión de licencias urbanísticas de obras, de edificación e instalación.
- Toma en conocimiento de comunicaciones previas de obras.
- Concesión de licencias de usos y actividades.
- Toma en conocimiento de declaraciones responsables y/o comunicaciones previas de actividad, así como de comunicaciones ambientales municipales.
- Toma en conocimiento de informaciones urbanísticas y técnicas sometidas por los técnicos municipales.
- Concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Aprobación, en su caso, de las peticiones que se planteen.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que se notifique personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

*** DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 284/2019, DE 20 DE JUNIO.**

Designados los miembros que han de integrar la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, procede el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros componentes de la misma, según lo preceptuado por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto, en virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde, D^a. MARÍA LUISA RÍOS GÓMEZ.
- Segundo Teniente de Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.
- Tercer Teniente de Alcalde, D. JUAN CARLOS JIMÉNEZ FRANCO.
- Cuarto Teniente de Alcalde, D. ANTONIO LUIS ABAD QUIRÓS.

SEGUNDO.- A tenor de las previsiones contenidas en los artículos 23.3 y 47.1 de referida Ley y mencionado Reglamento, respectivamente, los señores Tenientes de Alcalde nombrados por la presente Resolución, sustituirán a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a cada uno de los designados la presente Resolución, dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre, y

publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

*** DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 287/2019, DE 20 DE JUNIO.**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los servicios y en la dirección, coordinación y gestión de los asuntos, aconsejan delegar las atribuciones en determinadas materias.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley ya citada y 43, 44, 45, 120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, con el alcance y contenido en el que quedan reguladas dichas áreas previstas para las Comisiones Informativas de esta Corporación y posterior reestructuración administrativa de la misma, en los Concejales que se relacionan a continuación. La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de los servicios y áreas correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

a) En las áreas de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social, Limpieza Viaria, Promoción de Salud, Consumo, Economía, Seguridad Ciudadana y Formación: en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Primera Teniente de Alcalde, Doña M^a Luisa Ríos Gómez.

b) En las áreas de Hacienda, Cuentas, Obras Públicas, Patrimonio, Urbanismo y Desarrollo Rural: en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño.

c) En las áreas de Cultura, Turismo, Festejos, Educación, Igualdad y Diversidad y Participación Ciudadana: en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, Don Juan Carlos Jiménez Franco.

d) En las áreas de Deporte, Juventud, Infancia, Medio Ambiente y Competencias Digitales y Electrónicas: en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarto Teniente de Alcalde Don Antonio Luis Abad Quirós.

SEGUNDO.- Conferir delegaciones especiales a las Concejales más abajo relacionadas para los servicios o cometidos específicos que en cada caso se indican, ostentando sobre los mismos facultades de gestión en la materia, excluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y actuando bajo la supervisión de la Concejalía que en cada caso se cita:

a) A favor de D^a María Teresa Luis Martínez, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Comercio Ambulante; Mercado de Abastos; relaciones con Asociación de Empresarios y con empresarios locales; Policía Local y Seguridad Ciudadana; coordinación de acciones de Estrategia de Promoción de Salud; coordinación de acciones formativas de personal y escuelas profesionales; cementerio y sanidad mortuoria. Actuará bajo la supervisión de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social, Limpieza Viaria, Promoción de Salud, Consumo, Economía, Seguridad Ciudadana y Formación.

b) A favor de Doña Ana María Fernández Rodríguez, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Relaciones con guardería infantil, colegios e instituto; coordinación con la Oficina de Igualdad y con el Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género; organización y seguimiento de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género y Doméstica; relaciones con asociaciones y fomento de la Participación Ciudadana. Actuará bajo la supervisión del Concejal Delegado de Cultura, Turismo, Festejos, Educación, Igualdad y Diversidad y Participación Ciudadana.

TERCERO.- Las delegaciones efectuadas se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, el Delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

CUARTO.- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas, en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los Concejales a favor de los cuales se efectúa delegación, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de la plena eficacia jurídica de esta resolución, a partir de su fecha. Así mismo, de esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Indicar a los Concejales a favor de quienes se efectúan las delegaciones señaladas, del deber de informar a la Alcaldía sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en esta Resolución, regirá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Quedan todos enterados.

Respecto a este último Decreto, la Sra. Alcaldesa desea aclarar que hay materias sobre las que no ha delegado las competencias, como son la de agricultura, de ganadería, de relaciones con el Consejo de Salud y de relaciones institucionales con organismos en materia de sanidad, quedando dichas competencias directamente asumidas por la Alcaldía.

8.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Por parte de la Sra. Alcaldes se da cuenta de la propuesta relativa al régimen de asignaciones por indemnización y asistencias a sesiones de órganos colegiados.

Interviene en primer término el Concejales de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual se pronuncia en el siguiente sentido:

“En relación a la propuesta, sé que la norma es clara y que, con cargo a los Presupuestos, pagados por todos los ciudadanos de Llerena, hay un componente fijo y un componente variable en función del número de miembros.

Recuerdo la situación previa a la propuesta: se aprobó por unanimidad en 2015 un componente fijo de 150 euros y un componente variable de 120 euros. Esto nos ha costado a los llerenenses 103.680€ por legislatura.

Tras las elecciones de mayo, el Partido Socialista pierde dos concejales. El reparto, teniendo en cuenta los resultados electorales y conforme a lo que se aprobó en 2015 sería:

P.S.O.E.: 990€/mes

P.P.: 630€/mes

I.U.: 270€/mes

Cs: 270€/mes

Sin embargo, ante lo que parecía que era lo normal, razonable, lógico, coherente y pacífico, que era mantener esa unanimidad lograda en 2015, nos presenta la Alcaldesa una nueva propuesta con un componente fijo de 75€ - es decir, una reducción del 50% - y un componente variable de 140€ - que es un aumento del 16,6% -.

Blanco y en botella: yo creo que usted lo que quiere es que a los ciudadanos de Llerena nos cueste menos el despilfarro electoral que supone esto, porque al final sale un gasto mensual de 2.520 euros, es decir, que nos va a costar 4 euros menos al mes. Yo le doy las gracias, pero ¿esto está claro?, ¿eso es así?, ¿esa es la intención de la Alcaldesa?, ¿qué fundamento hay para cambiarlo? Lo que se consigue mejorar lo que las urnas le han negado, a costa de empeorar la situación del más débil (I.U. y Cs). Todo lo contrario a lo que pregonan en sus mítines y en sus ideas políticas-económicas-sociales.

Con esta propuesta creo que usted pierde algo importante que es la unanimidad en esta cuestión, que no es poca cosa, y gana la avaricia y la codicia.

Además, si me permite, este grupo quiere que los grupos políticos pongan a disposición del Pleno de esta Corporación la contabilidad específica que los grupos políticos tienen que llevar de esta dotación económica, referida en el párrafo segundo del punto tercero del artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y, si es posible, se suba al portal de transparencia.”

Tras esta intervención, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual se expresa en los siguientes términos:

“Me ha sorprendido muchísimo. Tanto es así, que me voy a permitir alguna ironía. En primer lugar, darle las gracias a la Sra. Alcaldesa, por haber reunido a los portavoces de los grupos municipales para discutir y, al ser posible, consensuar la asignación de los grupos municipales, dado que no son continuistas y se han producido cambios sustanciales. Todos sabemos que esto no ha sido así, que la Sra. Alcaldesa, utilizando su mayoría absoluta, nos trae al Pleno su propuesta con la seguridad de que va a salir adelante.

Voy a comparar las asignaciones a los grupos municipales durante la anterior legislatura con la propuesta de la Alcaldía para la legislatura que comienza:

Según la anterior asignación, al P.S.O.E., con 7 concejales, le correspondería 990 €/mensuales. Con la nueva distribución de las cantidades, le corresponden 1055 €/mensuales, es decir, sale ganando 65 € al mes.

El P.P. se mantiene prácticamente igual, porque solamente gana 5 €.

Los que salen perdiendo con esta distribución son Izquierda Unida y Ciudadanos, que con el reparto anterior tendrían una asignación de 270 €/mensuales y con la actual es de 215 €/mensuales; perdiendo 55 € al mes cada uno. Creo que será el único caso en que a un grupo municipal se le baja la asignación manteniendo el número de concejales.

Si lo que querían era aumentar su asignación, podrían haber optado por otra propuesta mucho más ventajosa para ustedes: ninguna cantidad fija y 200 € por concejal. Así, obtendrían 1400 €/mensuales y tendrían incluso más que en la anterior legislatura que obtenían 1230 €.

Les puedo asegurar que no es una cuestión de dinero, lo que realmente fastidia es el detalle.

Una vez más, nos queda claro que “al perro flaco todo se le vuelven pulgas”. Pero los partidos minoritarios estamos acostumbrados a jugar con leyes electorales que no son proporcionales, donde no se cumple un hombre un voto con el mismo valor, a topes mínimos de 5% para obtener diputados en la Asamblea de Extremadura y ahora a perder financiación con la misma representación en el Ayuntamiento de Llerena.

Aquí ocurre lo mismo que con la austeridad, solo se tienen que apretar el cinturón los que menos tienen. Pero, como ustedes saben, y si no lo saben yo se lo digo, este concejal pasa al grupo de Izquierda Unida Llerena todo lo que obtiene por la asistencia a Pleno y Comisiones, que nos aporta financiación suficiente para publicar nuestro “Margen Izquierda” y cubrir otras actuaciones del grupo, como las conferencias.

En relación a las indemnizaciones por asistencia a Pleno y Comisiones se podían haber quedado como estaban, ya que consideramos que estaban bien pagadas.

Evidentemente, después de lo dicho, votaremos no. Nos parece una propuesta absolutamente injusta.”

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, la cual dice que, en consonancia con lo mantenido por los Portavoces de Izquierda Unida y Ciudadanos, cree que es una distribución poco solidaria con los grupos minoritarios, ya que, como ellos ya han explicado detalladamente, se produce un incremento de 65 euros mensuales en la asignación del Grupo Socialista, lo que se traduce en una subida de 780 euros al año y de 3.120 euros por la legislatura. El P.P. sólo experimentaría un incremento de 5 euros, que para ellos es insignificante, puesto que no les perjudica ni les beneficia, teniendo en cuenta que en esta legislatura han obtenido dos concejales más. Sostiene que los que sí se ven perjudicados son Izquierda Unida y Ciudadanos, a los que les correspondería 55 euros mensuales menos, que al año serían 660 euros menos, dejando de percibir en la legislatura 2.640 euros.

Finaliza diciendo que votarán en contra de esta propuesta.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa, quien, en relación con las palabras del Edil de Ciudadanos, asegura que todas estas asignaciones están dentro de la horquilla que la FEMP ha fijado como referencia para los municipios con un número de habitantes como el que tiene Llerena, de manera que no están incurriendo en ninguna ilegalidad. Niega además que se esté ante una situación abusiva porque, entre otras cosas:

Primero: Efectivamente se logra un ahorro con respecto a la legislatura anterior, que, aunque pueda parecerle despreciable, en definitiva, es un ahorro.

Segundo: Las asignaciones por asistencias a la Junta de Gobierno Local únicamente se han redondeado, no suponiendo ningún dispendio.

Desea por otro lado recordar que el Grupo Socialista no percibe aquellas indemnizaciones que le correspondería a algunos de sus miembros de no estar liberados. Asegura que no están fijando unas cantidades para personalizarlas en los miembros del equipo de gobierno.

Prosigue su intervención poniendo de manifiesto que se les dice con ironía que podrían haber reunido a los portavoces y, ante esto, ella podría decir, en este caso sin ironía, que es bastante difícil llegar a acuerdos cuando la predisposición de algunos miembros de esta Corporación es repetir una supuesta falta de transparencia.

En cuanto a la contabilidad específica de los grupos, dice que desconoce cómo funciona el Grupo de Ciudadanos, pero lo que sí puede afirmar es que el Socialista tiene un régimen bastante estricto al respecto, de manera que lo que recibe dicho grupo municipal va al partido político P.S.O.E.

Le gustaría además hacer constar que el Grupo Socialista ostenta efectivamente la mayoría, de manera que cualquiera que hubiera sido la cuantía fijada, le hubiese correspondido más que a los otros grupos.

Sostiene que los ediles de la oposición quieren hacer ver la existencia de un oportunismo en detrimento de los grupos menores, cuando la realidad no es esa.

Explica que el ahorro que se consigue con esta fórmula asciende a casi 500 euros al año y 55 euros al mes.

Defiende la transparencia de su formación y dice que su partido es absolutamente escrupuloso en la rendición de sus cuentas, si bien desconoce cómo funciona el Partido de Ciudadanos.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual niega que en algún momento haya dicho que el ahorro de 4 euros sea despreciable. En cambio, dice, la Sra. Alcaldesa sí ha dicho que las cantidades por asistencia a Plenos y Juntas de Gobierno resultantes del redondeo eran despreciables, y ello a pesar de que tal operación supone un aumento de 8 euros, esto es, el doble de lo que se ahorra con la propuesta que ha presentado.

Por otro lado, dice que lo que haga el Partido Socialista será problema de este, pero lo que está claro es que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 señala que "los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida". Sostiene que esto no tiene nada que ver con los partidos políticos y que en ese foro no son partidos. Es más, añade, él no es de ningún partido político, puesto que está aquí como integrante del Grupo Municipal de Ciudadanos, pero no es del Partido Político Ciudadanos. Dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa, dice que ella está aquí como representante del grupo político del P.S.O.E. Argumenta que su petición es lo que dice la ley, de manera que, si el Pleno la acepta, se traerá la cuestión a este órgano y, si no, pues no se tratará. Afirma que es una cuestión de transparencia e insiste en que lo prevé la ley, de manera que no se lo está inventando.

En otro orden de cosas, aclara que él no ha dicho que sea un abuso, sino que se ha perdido la unanimidad que se había logrado. Considera que han intentado dar vueltas a las matemáticas para tratar de ganar más dinero, pasando de 990 euros a 1.055 euros.

Asegura que no es cuestión de dinero, sino una cuestión de que se pierda o no la unanimidad como consecuencia de una propuesta respecto a la cual la Sra. Alcaldesa no ha explicado el porqué del cambio.

Interviene acto seguido el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual comienza diciendo que los temas de dinero no le gustan mucho, pero que, si algo tiene que hacer la democracia es financiarse a sí misma y, por ende, financiar a los grupos municipales. No entiende por qué tienen que salir más perjudicados los grupos minoritarios, que son los que precisamente disponen de bastantes menos recursos que los mayoritarios. Es por ello por lo que ha tenido que utilizar la ironía.

Dice que él sí confía en que se puede llegar a acuerdos en cuestiones económicas.

Al igual que el Edil de Ciudadanos, le gustaría saber el criterio en el que se han basado para plantear una nueva distribución de cantidades, en tanto la otra propuesta tenía asegurada la unanimidad.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que, a pesar de que los Concejales intervinientes insisten en que no se trata de una cuestión de dinero, lo cierto es que ellos mismos retoman y exponen dicha cuestión.

Insiste en que están dentro de las cantidades que recomienda la FEMP, que la propuesta no supone ninguna barbaridad y que la misma está amparada por la legalidad.

En cuanto al criterio utilizado, explica que no es otro que el de primar el reconocimiento de los concejales por la dedicación y el desempeño de sus funciones.

De cualquier forma, señala, el edil de Ciudadanos directamente ha dicho que se ha perdido la unanimidad, pero no ha hecho ninguna propuesta de consenso. Le pide que revise el vocabulario utilizado, ya que no puede venir con la presunción de falta de transparencia que impregna sus palabras desde el principio.

Dice que, tal y como han reconocido los ediles que han intervenido, el Partido Socialista está prácticamente igual. Reitera que a quien tiene mayoría le va corresponder evidentemente más.

Lanza las siguientes preguntas: ¿creen que merece ser objeto de debate la diferencia entre lo que había en la anterior legislatura y lo que ahora se propone? ¿Creen que están incurriendo en alguna situación de exceso? No, ¿verdad?

Desea dejar claro que no es una cuestión de celo por incrementar cantidades, de modo que, como no es el deseo del equipo de gobierno comenzar la legislatura con una desavenencia por 20 euros, invita a los concejales de la oposición a que formulen una propuesta alternativa.

En este sentido, el Concejale de I.U. dice que le parecería correcto volver a la situación anterior.

Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que, cuando tomó posesión del cargo, dijo y lo mantiene que lo que tienen que hacer es llegar a consensos. Eso sí, los ciudadanos de Llerena deben de saber que con la fórmula anterior se van a gastar 480 euros más que con la que se proponía para esta legislatura.

Interviene a continuación el Concejale de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual señala que, si se acuerda volver a la situación anterior, el segundo punto de la propuesta también debería de ser modificado, de modo que las indemnizaciones por la asistencia a sesiones plenarias y a la Junta de Gobierno Local deberían quedar, respectivamente, en 72 euros y 45 euros.

Defiende que, con la propuesta que presentaba la Alcaldía para esta legislatura, si bien con el primer acuerdo ahorran 4 euros, con el segundo gastaban 8 euros más. Reitera que considera que han de volver a la situación de la unanimidad.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual pone de manifiesto que, con la fórmula nueva, al acabar la legislatura se favorecería al Grupo Municipal Socialista, cuya asignación se vería incrementada en 3.120 euros por los cuatro años de legislatura, así como también aumentaría la cantidad correspondiente al Grupo Municipal Popular, incrementándose en 240 euros anuales. Por el contrario, se estaría desfavoreciendo a los Grupos Municipales de Ciudadanos e Izquierda Unida en 2.640 euros por cuatro años de legislatura. Es por ello por lo que su grupo propone también retomar la fórmula anterior.

Cerrando el debate, interviene la Sra. Alcaldesa, quien insiste en que la propuesta inicial únicamente respondía a la intención de primar el ejercicio de funciones de los concejales individualmente considerados, si bien no tiene ningún inconveniente en volver a la fórmula de la legislatura precedente.

Tras deliberación del asunto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición y, una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes (12) como sigue:

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73, 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y como consecuencia directa de las Elecciones Locales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015 y la nueva composición de la Corporación derivada del resultado obtenido en las mismas, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar conforme a las previsiones de los artículos 73.3 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con carácter mensual a los grupos políticos representados en la Corporación, una dotación con cargo al correspondiente Capítulo del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente en cada anualidad, compuesta de una cantidad fija por importe de **ciento cincuenta euros (150,00 Euros)** y otra variable por importe de **ciento veinte euros (120,00 Euros)** por cada Concejal, resultando:

- a) Al Grupo Socialista, **mil doscientos treinta euros (1.230,00 €)**.
- b) Al Grupo Partido Popular, **seiscientos treinta euros (630,00 €)**.
- c) Al Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, **dos ciento setenta euros (270,00 €)**.
- d) Al Grupo de Ciudadanos, **dos ciento setenta euros (270,00 €)**.

Segundo.- Indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

Sesiones del Pleno, **setenta y dos euros (72,00 €) por asistencia.**

Junta de Gobierno Local, **cuarenta y cinco euros (45,00 €) por asistencia.**

Comisiones Informativas, Especiales y Junta de Portavoces, **treinta y dos euros (32,00 €) por asistencia.**

Tercero.- Aprobar para los miembros de la Corporación las mismas cantidades de indemnización por razón de servicio que tenga aprobada el Ayuntamiento para sus empleados públicos encuadrados en el Grupo 2 -conforme a la clasificación de personal contenida en el Anexo I del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio-, a excepción de la indemnización por asistencia a tribunales de oposición o comisiones de valoración, por no poder formar parte de los mismos.

Cuarto.- Establecer las mismas cantidades por razón de Kilometraje para todos los Grupos de clasificación, que tenga aprobada la Junta de Extremadura.

Quinto.- El personal comisionado no percibirá del Ayuntamiento de Llerena indemnizaciones por los conceptos antes establecidos cuando las mismas hayan sido o deban ser satisfechas por otro organismo o entidad pública o privada. En el caso de que éstas sean inferiores a aquéllas, el Ayuntamiento, previa justificación del interesado, abonará la diferencia que pudiera existir entre ambas.

9.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS, A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la propuesta relativa al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación Municipal, explicando que es la misma que la presentada en la legislatura anterior y consistente en el reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía y de dos Ediles, así como el reconocimiento de una dedicación parcial.

Seguidamente toma la palabra el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien comienza diciendo que no le parece correcto lo puesto de manifiesto en la propuesta por varios motivos:

En primer lugar, por el sueldo de la Sra. Alcaldesa, ya que, teniendo en cuenta lo que la ley marca para poblaciones con un número de habitantes comprendido entre 5.001 y 10.000, su

propuesta está casi en el límite máximo permitido, faltando sólo 300 euros para llegar al tope. Por ello, teniendo en cuenta que el número de habitantes de Llerena asciende a 5.758, a su formación le parece excesiva la propuesta presentada.

En segundo lugar, por los liberados. Y es que, dice, la norma fija un máximo de tres para poblaciones con un número de habitantes comprendido entre 3.001-10.000 y en este caso también se han ido al tope. Dice parecerle excesivo para un pueblo de 5.758 habitantes.

En tercer lugar, respecto a las cantidades, aprecia falta de claridad debido a la dificultad que entraña a cualquier ciudadano averiguar el sueldo de la Sra. Alcaldesa. Por lo que ha podido averiguar, a la Sra. Alcaldesa le corresponde el importe que gana un Secretario de Estado minorado en un 55%, lo cual arroja una cantidad de 31.893,85 euros anuales. Sin embargo, prosigue, si se multiplican los 3.386,97 euros por 14 pagas, la propuesta de la Sra. Alcaldesa sale por 47.417,58 euros anuales. Dice que no sabe a qué responde la diferencia entre las dos cantidades indicadas y que a él le gusta que le expliquen las cosas.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual comienza diciendo que cuando se trató este asunto en la legislatura anterior, él no ostentaba el cargo de concejal y, por tanto, no pudo pronunciarse al respecto. Reconoce que coincide en parte con lo puesto de manifiesto por el Edil de Ciudadanos.

Continúa su intervención en los siguientes términos:

“En primer lugar, reconocerles que ustedes van a lo máximo legalmente permitido. Nadie ha dicho ni antes ni ahora que las propuestas de la Alcaldía no sean legales. La ley fija efectivamente para poblaciones entre 5.001 y 10.000 habitantes un sueldo máximo de 47.759,30 euros anuales. Usted se ha puesto un sueldo de 47.417,58 euros, solo unos 350 euros anuales menos del máximo. También van al máximo en cuanto que la ley permite un máximo de tres concejales con dedicación exclusiva; es más, hay un cuarto concejal con dedicación parcial.

Hay que reconocer que todas las propuestas son absolutamente legales, pero también hay que reconocer que si Llerena tuviera 10.000 habitantes en lugar de los 6.000 habitantes que tiene, no podrían aumentar ni un solo concejal más con dedicación exclusiva y tampoco aumentar el sueldo de la Alcaldesa más de 350 euros.

Según algunos estudios sobre los sueldos de los alcaldes o alcaldesas, el 90% de los alcaldes cobran sueldos menores que los máximos y el sueldo medio se sitúa en el 82% del máximo, que en nuestro caso sería 39.162 euros.

Les daré algunos ejemplos de lo que cobraban el año pasado otros alcaldes de la provincia de Badajoz:

Don Benito, 35.791 habitantes, sueldo de 49.000 euros, el máximo permitido era 58.372 euros.

Montijo, 16.236 habitantes, sueldo de 40.940€, máximo permitido 53.065 euros.

Y por último, Puebla de la Calzada, 5.903 habitantes, sueldo 33.900 euros, máximo permitido 47.759 euros.

Entendiendo que Llerena es una ciudad Conjunto Histórico, que se organizan bastantes eventos y que tiene una importante población flotante. Aun así, nos parece excesivo el gasto del desempeño de las funciones del Equipo de Gobierno Municipal y, en consecuencia, votaremos en contra.”

Acto seguido interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien dice que, en consonancia con lo planteado por los Concejales de Izquierda Unida y Ciudadanos, su grupo considera el sueldo de la Sra. Alcaldesa desproporcionado. Reconoce que está dentro del límite legalmente establecido, si bien se queda a aproximadamente 340 euros anuales del máximo. Resulta desproporcionado igualmente si se compara con la situación de pueblos de alrededor como Azuaga, que, con una población de 8.000 habitantes, su regidora cobra 2.600 euros. Otro ejemplo es Olivenza, gobernado por el P.S.O.E., con 12.000 habitantes y con un Alcalde con un sueldo de 3.279 euros. En cambio, aquí el sueldo se fija en 3.386,97 euros.

Afirma que tal retribución se está además aumentado con respecto a la legislatura anterior e igualmente se ha incrementado el salario de todos los miembros con dedicación exclusiva y del Edil con dedicación parcial.

Es por ello por lo que su grupo quiere presentar una propuesta con el fin de lograr un régimen retributivo un poco más equitativo y beneficioso para las arcas del Ayuntamiento y para los ciudadanos: consistiría en aplicar una reducción del 25% sobre el sueldo de la Alcaldía, del 15% sobre la retribución de la Primera Teniente de Alcalde, de un 25% sobre la asignación del Segundo Teniente de Alcalde y de un 15% sobre el importe correspondiente al Tercer Teniente de Alcalde. Explica que ello supondría un ahorro de 21.000 euros anuales, que, por cuatro años de legislatura, representaría 87.000 euros menos, de manera que con esa cantidad podrían contratar a 6 personas con un sueldo de 1.200 euros.

En este punto del debate, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual, en relación con las palabras del Concejal de Ciudadanos, sostiene que es significativo cómo se utilizan las cifras y, en cuanto a la falta de claridad a la que apunta, asegura que ello no es cierto, ya que pueden tener acceso a los datos manejados por el Negociado de Personal, puesto que, entre otras cosas, sus retribuciones son públicas.

Así mismo, agradece el hecho de que todos los Ediles hayan reconocido algo que es obvio, y es que están dentro de la legalidad.

Señala que el equipo de gobierno continúa con el mismo esquema de trabajo que utilizó la legislatura anterior, el cual a la vista está que ha resultado operativo. Dice que están hablando de un Ayuntamiento con una complejidad considerable, porque ya no se trata tanto del número de habitantes que tiene la localidad, como de los numerosos servicios existentes. Afirma que hay poblaciones cercanas algo mayores que no tienen la cantidad de servicios que presta Llerena, ni la cantidad de asuntos que este municipio gestiona, ni el amplísimo abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, los cuales no sólo no van a disminuir, sino que van a aumentar.

Explica que las retribuciones no han experimentado ningún aumento en relación con las ya consignadas en el Presupuesto del ejercicio 2019, de modo que únicamente lo que ha habido ha sido una actualización con respecto a las fijadas en el 2015. Indica que únicamente se han incrementado 208 euros mensuales por la dedicación exclusiva de la Primera Teniente de Alcalde, si bien recuerda que no tiene derecho a indemnización por la asistencia a órganos colegiados, de manera que deja de percibir 200 euros por tales asistencias. Añade que esa subida responde al aumento de sus responsabilidades en relación con las que ya tenía asumidas.

Recuerda a los presentes que el equipo de gobierno tiene que seguir funcionando no con la misma intensidad, sino con una mayor que antes, puesto que cuentan con dos concejales menos. Ahora bien, lo que no van a dejar de hacer es trabajar, y es eso lo que hay que tener en cuenta, además del tiempo y del esfuerzo.

Reitera que la propuesta sometida a este Pleno está dentro de la legalidad y que, a diferencia de otras poblaciones, ellos no utilizan subterfugios. Por ejemplo, apunta, existen municipios en los que únicamente se reconoce una dedicación exclusiva, pero sin embargo tienen 5 o 6 miembros con dedicación parcial, puesto que la ley no marca para este último régimen límite alguno. Ello a la postre implica un mayor gasto.

Pone de manifiesto que, hasta la fecha, muy pocos municipios han publicado el régimen de dedicación de los miembros corporativos, si bien, dentro de aquellos que ya lo han hecho, está el caso de Torremejía, pueblo gobernado por el P.P. que tiene una población de 2.200 habitantes y cuyo Alcalde tiene reconocida una dedicación exclusiva con una retribución de 2.400 euros y dos dedicaciones parciales, una del 100% de 1.500 euros y otra del 75% de unos 1.300 euros. Lo que quiere decir es que hay poblaciones con unos 2.000 habitantes, respecto a las cuales duda que tengan el movimiento que tiene Llerena, que prácticamente están en las mismas circunstancias económicas.

Por su parte, el Concejal de I.U. ha dicho en su intervención que al inicio de la legislatura no era miembro corporativo y que por ese motivo no pudo pronunciarse sobre las retribuciones, a

lo cual tiene que decir que estas son las mismas que las que se aprueban y se reflejan sistemáticamente en los Presupuestos, cuentas que los Ediles de la oposición han apoyado o ante las que al menos se han abstenido, excepción hecha del Concejal de Ciudadanos que no estaba.

Sostiene que, si no ha cambiado nada, no sabe el motivo por el cual ahora se posicionan así. Espera que no sea por el hecho de que si es Valentín Cortés sí y si es Juana Moreno, mujer, no.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien dice no parecerle correcto el argumento utilizado por la Sra. Alcaldesa, ya que el hecho de que esta sea mujer no es criterio para que el sueldo sea mayor o menor.

Continúa diciendo que los miembros propuestos percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva. En este sentido, siente que Juan Carlos tenga dedicación exclusiva, ya que es profesor de piano de su hija, si bien aclara que esto no influye en la decisión del voto negativo de su grupo.

Lo que sí influye en el sentido de su voto es el hecho de no saber cuánto va a ganar la Sra. Alcaldesa. A la vista de la propuesta que les han hecho llegar, no sabe si con los trienios, lo cuales se cobran aparte, puede llegarse a superar el tope.

Lo que sí tiene claro es que si su grupo vota en contra es porque, en vista de la horquilla que rige en esta materia, con el sueldo de la Alcaldía se van al tope permitido, considerando que a la vista del número de habitantes que tiene el municipio, no es como para irse a ese máximo. Además, dice, las competencias que la Sra. Alcaldesa ha explicado que tiene en exclusiva son las de agricultura, ganadería y parte de sanidad, de modo que las demás las tiene delegadas en los miembros que se van a liberar y que, por tanto, van a cobrar por ello.

A continuación, toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual desea dejar claro que no tiene ningún problema con el género de la persona que ostenta la Alcaldía.

Por otro lado, reitera que él no estuvo en la constitución de la Corporación de la anterior legislatura y explica que en su grupo no solo ha cambiado el concejal, sino también la manera de funcionar. En este sentido, dice que ayer se reunieron los miembros de su formación y llegaron a un consenso, cosa que en aquel momento cree que no se hizo.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que el hecho de que sea Alcalde o Alcaldesa da igual, esto es, para ellos no hay diferencia alguna; entre otras cosas porque ella misma era candidata a la Alcaldía. Es por ello por lo que considera que no tendría que haber hecho mención a eso.

Prosigue diciendo que si la Sra. Alcaldesa nombra el pueblo de Torremejía, ella puede mencionar el municipio de Olivenza, el cual, con una población de 12.000 habitantes, está gobernado por el P.S.O.E. y su Alcalde tiene un sueldo de 3.279 euros; o Don Benito, que, con una población de 36.000 habitantes, su Alcalde tiene una retribución de 3.500 euros. Sostiene que ambos municipios tienen muchísimas actividades y su gestión implica mucha responsabilidad. No le parecen por tanto proporcionales los sueldos propuestos. Es por ello por lo que vuelve a proponer las reducciones anteriormente apuntadas. Si estas se tienen en cuenta, votarán a favor; de lo contrario, votarán no.

Interviene acto seguido la Sra. Alcaldesa, quien, acerca de la claridad de las retribuciones, dice que el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, no solamente especifica las horquillas, sino que además establece que están excluidos los trienios en caso de que se tenga derecho a ellos. Sostiene que no se está ocultando nada.

Señala que, ciertamente, cuando en su anterior intervención ha hecho mención a su condición de mujer, ha sido porque esa retribución - la cual, insiste, estaba contemplada en los presupuestos respecto a los cuales Partido Popular e Izquierda Unida votaron a favor o al menos se abstuvieron - no supone ni un euro más que el sueldo estipulado para el anterior Alcalde. Por tanto, la única diferencia es esa, sin tener ninguna otra intención cuando ha hecho alusión a ello.

En cuanto a los municipios mencionados por la Edil Popular, dice que le gustaría saber también el montante total de las retribuciones de todos los miembros del equipo de gobierno liberados, el cual seguramente será mucho mayor que el de Llerena.

En cuanto a las delegaciones a las que ha hecho alusión el Concejal de Ciudadanos, pone de manifiesto que es presidenta de las Comisiones Informativas y es la máxima responsable. Así mismo, desea dejar claro que no ha accedido a la política para utilizar a las instituciones con el fin de alcanzar un progreso personal, puesto que viene con una vida laboral afortunadamente resulta desde hace 30 años, de modo que no viene para enriquecerse. Añade que ha demostrado la labor que ha desarrollado durante los cuatro años que ha desempeñado las funciones de concejala sin ningún tipo de liberación.

Cree que todos coincidirán en el hecho de que es posible dignificar la política, es decir, que no sólo puedan dedicarse a ella la gente que tenga una economía tan saneada como para permitirse estar 24 horas al servicio de un municipio sin que sea remunerada por ello.

Insiste en que el equipo de gobierno ha demostrado que su estructura de trabajo es más que necesaria y está más que justificada por la labor que desarrolla cada uno de sus integrantes.

Asegura que no han utilizado ningún subterfugio, como por el contrario sí usan otros municipios. En este sentido, dice que Llerena podría celebrar dos Juntas de Gobierno Local al mes y sin embargo han fijado una mensual por esa animosidad de ahorrar. Además, la indemnización por asistencia a dicho órgano es de 45 euros, cuando en muchos municipios alcanza hasta los 200 euros, como es el caso concreto de Torremejía, donde además se celebran tres o cuatro al mes, con lo cual, de manera encubierta, tienen, aparte de las liberaciones, sueldo para dos o tres concejales. En cambio, aquí hay transparencia y se pone directamente sobre la mesa las retribuciones por el trabajo, la dedicación y sobre todo la responsabilidad asumida. Asegura que, en su puesto anterior podía estar trabajando 12 horas, finalizadas las cuales se iba a su casa y podía desconectar. En cambio, aquí son 24 horas al servicio del municipio, siendo además la que asume la máxima responsabilidad, y ello sin menospreciar la gran labor que por supuesto desarrollan los empleados públicos.

Concluye diciendo que las retribuciones propuestas no son nada disparatadas, que están dentro de la legalidad y que concretamente la asignada a su cargo es la misma que le correspondía a 1 de junio.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, con el siguiente resultado: votan a favor los Concejales del Grupo Socialista (6) y en contra los Concejales del Grupo Popular (4), de Izquierda Unida (1) y de Ciudadanos (1). Habiéndose producido por tanto un empate, y en aplicación de lo previsto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se efectúa una nueva votación con el siguiente resultado: votan a favor los Concejales del Grupo Socialista (6) y en contra los Concejales del Grupo Popular (4), de Izquierda Unida (1) y de Ciudadanos (1). Persistiendo por ende el empate, decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de manera que queda aprobada la proposición de la Alcaldía en los siguientes términos:

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus apartados 1 y 2 lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación

efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo."

Por su parte, el apartado 3 de referido precepto dispone que:

"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma."

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 bis de la mencionada Ley 7/1985: ".../... Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población .../...".

En base y al amparo de la normativa mencionada, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 15 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva de los siguientes miembros corporativos:

1.- De Doña Juana Moreno Sierra, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.386,97 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- De Doña María Luisa Ríos Gómez, Concejala de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- De Don Juan Carlos Jiménez Franco, Concejel de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.591,96 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En todo caso, la percepción de estas retribuciones será incompatible con otras con cargo a presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles.

SEGUNDO.- Reconocer la dedicación parcial de Don José Francisco Castaño Castaño, Concejel de este Ayuntamiento, al 32,5% de la jornada habitual (13 horas semanales), que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (862,31 €) y la

asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- Las cantidades señaladas en el acuerdo primero y segundo se actualizarán en función de lo que esta Corporación aplique en su caso al personal a su servicio de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

CUARTO. A las retribuciones indicadas en la relación de cargos con dedicación exclusiva, deberá sumarse el importe correspondiente a los trienios a los que tengan derecho aquellos miembros corporativos que tengan la condición de funcionarios de carrera y se encuentren en situación de servicios especiales por razón del cargo electivo, debiendo aportar documento expedido por la Administración de origen acreditativo de que la misma no se hace cargo del abono de los referidos trienios, así como del importe al que ascienden dichos conceptos retributivos reconocidos por citada Administración.

QUINTO.- Las retribuciones así acordadas surtirán efecto desde el día 15 de junio de 2019.

SEXTO.- Los miembros corporativos mencionados en el acuerdo primero y segundo no podrán percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y se notificará al Negociado de Personal, así como a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedente, recabando de los mismos su aceptación.

10.- CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.-

Por la Presidencia se da cuenta a los presentes de la Propuesta de la Alcaldía sobre el asunto epigrafiado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual dice que sobre este punto su grupo se va a abstener y que lo único que exige es que se mire con lupa la incompatibilidad de la persona que se designe.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien afirma que su grupo es muy contrario a los puestos de confianza. Dice que se va a abstener en este punto en la medida en que han planteado la existencia de una dificultad en la gestión.

A continuación toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien dice que su grupo se va igualmente a abstener porque cree que las funciones de Secretaría de la Alcaldía pueden ser asumidas por otras secretarías que están en la Alcaldía.

Interviene acto seguido la Sra. Alcaldesa, la cual explica que la necesidad de contar con ese puesto de confianza se debe a que es preciso que una persona se encargue del trámite diario de la agenda de la Alcaldía para con los ciudadanos, asociaciones y empresas, así como otros asuntos de su competencia, tales como elaborar intervenciones para actos locales de índole cultural y/o asociativo, gestionar la correspondencia y archivo de la Alcaldía, prestar apoyo a la organización de actos protocolario y festivos, apoyar al grupo político de gobierno, de manera especial a los ediles que están fuera del Ayuntamiento y también, como no, encargarse de la coordinación y relación con los grupos políticos de la oposición.

Explica que se ha elegido a una persona que posee una buena y adecuada cualificación para desempeñar labores de asesoramiento especial.

Contestando al Concejal de Ciudadanos, dice que está muy bien poner la lupa, si bien le informa que la persona escogida tiene reconocida la compatibilidad.

En cuanto a las palabras del Edil de Izquierda Unida, dice que puede que dicha formación esté en contra de los puestos de confianza, pero considera que está sobradamente justificada la existencia de tal puesto, el cual no deja de ser un empleo.

En relación con la intervención de la Portavoz del P.P., aclara que no hay otras secretarías de la Alcaldía, de modo que las personas que están ahí únicamente comparten espacio, pero

tienen asignadas funciones distintas. Por tanto, las atribuciones y tareas del personal de confianza que ha relatado no las realiza ninguna otra persona.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, es cual señala que no han especificado quién es la persona asignada al puesto propuesto.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa reconoce que, efectivamente, lo que aquí se debate es la creación del puesto de confianza, si bien, cuando ha comentado la existencia de la compatibilidad reconocida, ha sido porque la persona que va a ostentar ese puesto será la misma que la que lo viene desempeñando.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (6) y las abstenciones de los Concejales del Grupo Popular (4), de Izquierda Unida (1) y de Ciudadanos (1), con el siguiente tenor:

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad de contar con los servicios de una Secretaría, a jornada completa, para el trámite diario de la agenda de la Alcaldía para con los ciudadanos, asociaciones y empresas, así como otros asuntos de su competencia, tales como elaborar intervenciones para actos locales de índole cultural y/o asociativo, gestionar la correspondencia y archivo de la Alcaldía y prestar apoyo a la organización de actos protocolarios y festivos.

Considerando que en virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Considerando que de conformidad con el artículo 104 bis de mencionada Ley, introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

.../...

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

.../...

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto que el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, y el artículo 90 de dicho texto legal previene que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; debiendo responder las Plantillas a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En base a lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear el puesto de trabajo eventual de confianza de Secretaría Personal de la Alcaldía a jornada completa.

SEGUNDO.- Dotar citado puesto de trabajo con unas retribuciones brutas mensuales de 1.538´90 Euros, en 14 pagas anuales.

TERCERO.- Imputar el gasto a la Aplicación Presupuestaria 912.11003.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.